

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCION	PÁGINA: 1 DE 1	

RESOLUCION No.648 de 2022
(04 de SEPTIEMBRE)

POR LA CUAL SE ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA.

En uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

Que, Por mandato Constitucional y Legal, de conformidad con los principio fundamentales desarrollados en la Constitución Nacional en su art. 70 y la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de Villa del Rosario en cabeza del Señor Alcalde Municipal, tiene el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, y promover certámenes de divulgación popular que permita el renacer cultural de esta región del país, que hace parte de la historia de Colombia, y que merece ser difundida a nivel nacional e Internacional.

Que, En contexto con lo anterior, la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. Así mismo, se determinan los principios fundamentales aplicables a la cultura, y en su artículo 2 se señala que: *“el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”*.

Que, La Ley 397 de 1997 contempla los siguientes principios culturales. - El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. - El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCION	PÁGINA: 2 DE 1	

tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que, Por otra parte, la Ley 300 de 1996 reglamentada por el Decreto 2590 de 2009, a través de la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones, determinó en su artículo primero que *“El Turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias, y que cumple una función social”*.

Que, En virtud de lo anterior el Municipio de Villa del Rosario, en su Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 denominado “ES MOMENTO DE CRECER DEJANDO HUELLA” aprobado mediante Acuerdo No. 011 de Junio 5 de 2020, estipulo en su Eje Estratégico social: *“Villa del Rosario Crece En Oportunidades Para el Futuro de su Pueblo”*, que tiene como objetivo *“mejorar las condiciones de vida e integralidad de cada uno de los rosariences, ofreciendo igualdad de garantías en los sectores de educación, salud, cultura, vivienda, seguridad ciudadana, deporte y la recreación y servicios públicos...”*, el cual dentro de sus programas encontramos el **Programa: Villa del Rosario es Cultura e Historia Bicentenaria**, con el **Proyecto:** Consolidación de Villa del Rosario como municipio de cultura e historia bicentenaria en el municipio de Villa del Rosario, **Producto:** Servicio de promoción de actividades culturales. **Indicador de producto:** Eventos de promoción de actividades culturales realizadas; entre otros; es de anotar que el Municipio de Villa del Rosario tiene como objetivo Fortalecer y garantizar espacios de expresión artístico cultural, encaminados a enaltecer la tradición rosariense y el fomento de nuestras costumbres.

Que, En razón de lo anterior, es pertinente resaltar que en el Municipio de Villa del Rosario se adelanta como tradición las ferias y fiestas de la UVA, teniendo en cuenta que por muchos años, en el municipio de Villa del Rosario se cultivó una de las mejores uvas del país. Según el historiador Gerardo García, este fruto se vendía en muchas ciudades de Colombia y era la principal fuente de ingresos de quienes habitaban este municipio. Hoy, después de más de medio siglo, de este cultivo solo queda el recuerdo; el que cada año, a mediados de octubre, se revive con la llegada de las tradicionales ferias y fiestas de la uva. Este evento reúne a toda la comunidad para mostrar la riqueza cultural y patrimonial con la que cuenta esta Villa en Norte de Santander.

Que, Esta festividad para la gran mayoría de los rosarienses es una forma de expresión y de mantener vivo el recuerdo de lo que antes caracterizó a este municipio, en este caso, los grandes sembrados de uva, por lo cual la Administración Municipal en cumplimiento a sus deberes legales y constitucionales de promover y fomentar la expresiones artísticas y culturales del municipio, adelantará actividades culturales, lúdicas y recreativas en el marco de la celebración de las Ferias y Fiestas de la Uva, con el único fin de promover la cultura, el turismo, conmemorando fechas que llenan de orgullo a la comunidad rosariense, feria que enaltece la tradición Rosariense.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCION	PÁGINA: 3 DE 1	

Que, Es de anotar que estas actividades no solo encarnan el fervor de nuestras comunidades de quienes participan activamente en toda la programación, sino que además convoca a todos los habitantes propios y vecinos a un evento donde se da paso a la manifestación de expresiones culturales y artísticas integrando a toda la comunidad, en el marco de la celebración de las ferias y fiestas de la Uva, por lo cual se busca adelantar actividades tales como: MISA CAMPAL con el fin de rescatar los valores religiosos. DESFILE DE CARROS ANTIGUOS, con el fin de convocar a la población en general y turistas amantes de los motores a disfrutar de un espectáculo único en la ciudad, que a su vez nos permite recordar los antepasados y la evolución de la industria automotriz. FERIA MICROEMPRESARIAL Y DEL DESARROLLO FRONTERIZO, ayudando de esta manera a los sectores comerciales y a los vendedores en general, para que fortalezcan sus negocios, así como fomentar el empleo durante esta especial época. MERCADO CAMPESINO, con el fin de brindar apoyo a ese sector vulnerable y que día a día trabaja para nuestro sustento. ENCUENTRO DE MÚSICA TRADICIONAL “AIRES DE MI TIERRA”, con el fin de promover el desarrollo y rescate de nuestras expresiones artísticas y culturales, generando identidad y sentido de pertenencia por la región desde el sector musical a nivel local. DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS, resaltando el diseño, muestra y exhibición de carrozas que identifiquen la historia y el crecimiento económico de la industria en la región.

Que, Adicionalmente, se convierte en la oportunidad propicia para que en el marco del evento empresarial también se rescaten y fortalezcan los valores familiares, las actividades culturales y se rescate la identidad regional a través del apoyo a estrategias artísticas, culturales, recreativas, gastronómicas, musicales y folclóricas.

Que, Con la celebración de las ferias y fiestas de la Uva 2022 se busca ampliar la oferta turística local, a partir del reconocimiento de espacios existentes, y de promoción de otras manifestaciones culturales en la ciudad. Así mismo a través del programa en mención, se pretende implementar acciones para que a través de actividades se promuevan la valoración de experiencias locales en comida, artesanías, tradiciones y costumbres que se adicionen a la oferta turística, teniendo en cuenta que el turismo es un sector muy importante para el crecimiento social, económico de un territorio, y con la gran diversidad de gastronomía, espacios culturales y sitios históricos que posee el municipio de Villa del Rosario, es primordial darlo a conocer no sólo a nuestros vecinos locales e intermunicipales, sino de manera nacional e internacional, dándole un mejor posicionamiento a nivel turístico el cual traerá grandes beneficios a toda la población Rosariense ya que se estaría generando oportunidades de empleo e inversión, estimulando así el comercio que es un pilar en la evolución de un pueblo.

	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 Alcaldía de Villa del Rosario
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCION	PÁGINA: 4 DE 1	

Que, Por su parte el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece. el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, Según el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente: Los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4), Literal X), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, la subsección 4 Contratación Directa del decreto 1082 de 2015 contempla los casos en que es procedente la contratación directa.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo debe proceder a justificar la contratación directa.

Que, de acuerdo al establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante contratación directa puede celebrar convenios o contratos interadministrativos.

Que se ha identificado la necesidad de celebrar una contratación directa en los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Donde se encuentran consignadas las condiciones exigidas al contratista.

Que, existe disponibilidad presupuestal N.º 2300 de 2022.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la contratación directa para celebrar el convenio de Asociación AUNAR ESFUERZOS CON LA FINALIDAD DE CONCURRIR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA UVA, QUE PERMITAN EL FOMENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS Y FUNCIONES QUE A ESTAS LES ASIGNA LA LEY., con la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE

DERECHOS TERRITORIUM, identificada con NIT 900418272-7, representada legalmente por la señora NINI JOHAMNA VEGA ORTEGA Representante legal. Documento de Identidad: 60.442.507, se ha acordado celebrar el presente Convenio de asociación.

ARTICULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario (Oficina Asesoría Jurídica) o a través de la plataforma SECOP II, ubicada en la Cra 7 N0 4-71 y en la página web. www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO. Convóquese a las veedurías ciudadanas para la vigilancia del presente Convenio de asociación.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villa del Rosario a los 04 días del mes de octubre de dos mil veintidós 2022

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez García	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Richard cárdenas contreras	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

